

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

RETIRO, 10 de Junio del 2016.-



DECRETO EXENTO N° 1.822.-/

VISTOS:

1. - Convenio de Cooperación suscrito entre El Ministerio de Energía – Secretaria Ministerial de Energía Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro a fojas 05.
2. - Resolución Exenta N° 391 del 23 de Mayo del 2016, del Ministerio de Energía Región del Maule, a fojas 06.-

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Convenio de Cooperación suscrito entre El Ministerio de Energía – Secretaria Ministerial de Energía Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, celebrado con fecha 01 de Febrero del 2016, con vigencia que regirá desde la fecha total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios y tendrá vigencia indefinida.
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) original de la Resolución Exenta N° 391 del 23 de Mayo del 2016 y su respectivo convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

RLG/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , original Res. Ext. y Convenio)
2. - SECPLAN. (Adj. **Originales** Dec. Ext., Res. Ext. Y Convenio.)
3. - Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule. (Adj. **Original** del Dec. Alc. (Exento)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocopia Dec. Ext. Fotocopia. Res. Ext. y Convenio.)

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
ENERGÍA – SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN
DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RETIRO.

DECRETO EXENTO Nº

391

SANTIAGO,

23 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta Nº 74, de 27 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Energía; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía, dentro de las que se encuentran las actividades relacionadas con el uso eficiente de la energía.
2. Que el Ministerio de Energía, de conformidad a su ley orgánica, tiene la función de capacitar y fomentar la capacitación y actualización técnica, en materias relacionadas con sus funciones, de los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado y a los particulares.
3. Que en el ejercicio de esta facultad, y en el marco del eje quinto establecido en la Agenda de Energía, con el fin de propender hacia "un sector energético eficiente y que gestiona el consumo", el Ministerio de Energía ha considerado necesario realizar capacitaciones en eficiencia energética a personas socialmente vulnerables que incluyan el traspaso de conocimientos y experiencias en dicha área, así como la entrega de material educativo y/o muestras de productos que contribuyan a dicho fin.
4. Que la Ilustre Municipalidad de Retiro tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna, y para cumplir estos objetivos está facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la protección del medio ambiente y la capacitación.
5. Que en conformidad a lo anteriormente expuesto, con fecha 01 de febrero de 2016, el Ministerio de Energía, a través de su Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Retiro, suscribieron un convenio de cooperación que regula las actividades y compromisos para el logro de dichos objetivos.

DECRETO:

APRUEBASE el convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Energía, a través de su Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Retiro, de fecha 01 de febrero de 2016, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE ENERGÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA REGIÓN DEL MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca, a 01 de febrero de 2016, entre el MINISTERIO DE ENERGÍA-SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DEL MAULE, en adelante e indistintamente la “**SEREMÍA DE ENERGÍA**”, representado en este acto por su Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule, don Vicente Andrés Marinkovic Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 13.956.591-6, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Uno Norte N° 801 Oficina N° 408, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte y, por la otra parte, la I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en adelante e indistintamente la “**Municipalidad**”, rol único tributario N° 69.130.800-6, representada legalmente por su alcalde, don Rodrigo Ramírez Parra, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-K, ambos con domicilio en calle Avenida Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, Región del Maule, en adelante llamados conjuntamente como “**las partes**”, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Ministerio de Energía tiene como función principal elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía. Dicha función es ejercida a nivel regional por los SEREMIS de Energía en las distintas regiones del país.

Con fecha 15 de mayo de 2014, el Ministerio de Energía publicó la Agenda de Energía, la cual define como objetivo en su quinto eje, propender hacia “Un sector energético eficiente y que gestiona el consumo”. En dicho contexto, la eficiencia energética se puede entender de muchas maneras: usar bien la energía; disminuir el consumo de energía, pero sin afectar la calidad de vida de las personas o la calidad de producción de la industria; usar menos energía para realizar las mismas actividades que antes requerían más energía; la optimización de la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos; entre otras. De lo anterior, podemos concluir que la eficiencia energética no significa privarse de utilizar la energía, sino que usarla de manera adecuada.

El fomento de la eficiencia energética, por tanto, aporta múltiples beneficios al país como a las personas, entre los que destacan los menores costos operativos que aumentan la competitividad de la economía, la reducción de los costos de energía en el hogar, la disminución de las emisiones de CO₂ y de otros gases, el aumento de la seguridad de suministro y la reducción de la dependencia energética del país. La eficiencia energética es, por consiguiente, la fuente de energía más limpia, segura y económica.

Pese a todos los beneficios que tiene el uso eficiente de la energía, es difícil de cuantificar y de percibir, pues consiste en mejoras de gestión o recambio de equipos. Por ello, es menos atractiva que otras fuentes energéticas más tradicionales.

Parte importante del éxito de la política pública que se intenta promover en materia de eficiencia energética, requiere de un cambio cultural donde la ciudadanía se comprometa a realizar cambios en su comportamiento reduciendo el consumo energético y haciendo un uso más eficiente de la energía, siendo una atribución del Ministerio de Energía el realizar capacitaciones en materias relacionadas con sus funciones.

En virtud de lo anteriormente señalado y en consideración a las facultades que los Secretarios Regionales Ministeriales detentan para suscribir convenios de cooperación que tengan como objetivo la transferencia y difusión de conocimientos y experiencias en el área de la energía, dentro del territorio de su jurisdicción, las partes consideran necesario ejecutar conjuntamente el Programa de Capacitación: "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía", en adelante e indistintamente el "Programa", el cual considera el traspaso de conocimientos y experiencias en el área de la energía, a través de capacitaciones en eficiencia energética, las que incluyen la entrega de un certificado de asistencia y de material educativo y de difusión, tal como papelería, trípticos, posters, lápices, magnetos, y/o muestra de algún producto que contribuya a la eficiencia energética (lámparas eficientes, sellos de puertas y ventanas, zapatillas, u otros similares), en adelante "kit eficiente", a familias vulnerables de la comuna de Retiro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SEREMÍA DE ENERGÍA y la Municipalidad acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación, con el objeto de implementar el Programa de Capacitación "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía".

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONJUNTAS.

Las partes acuerdan realizar las siguientes actividades específicas conjuntas, sin perjuicio de otros convenios, acuerdos o contratos que las partes puedan desarrollar con otras organizaciones, destinadas a promover el mismo propósito del presente convenio.

- a) Identificar, a los participantes del Programa, dentro de los habitantes de la comuna, a través de la coordinación conjunta de los equipos de trabajo de la SEREMÍA DE ENERGÍA y la Municipalidad.
- b) Implementar el Programa de Capacitación: "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía" en la comuna de Retiro.
- c) Entregar un certificado de asistencia y un kit eficiente a los participantes en la capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el logro de sus objetivos comunes, y en base a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación administrativa, las partes se comprometen a realizar, dentro del ámbito de sus competencias, todas las acciones que permitan alcanzar el objetivo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

En particular, la Ilustre Municipalidad de Retiro, se compromete a:

- a) Coordinar y dar apoyo logístico a la implementación del Programa de Capacitación: "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía", disponiendo de instalaciones adecuadas y el personal de apoyo necesario para realizar las actividades consideradas en el mismo, en especial aquellas señaladas en el Anexo Especificaciones Región del Maule, el que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades.
- b) Seleccionar a los participantes del Programa, utilizando como mecanismo de focalización las fichas de protección social, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Especificaciones Región del Maule, o el instrumento que las reemplace, priorizando a las personas con mayor vulnerabilidad de conformidad a las mismas.
- c) Realizar la convocatoria a los participantes del Programa, a través de una invitación conjunta del Alcalde de la comuna y el Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule.
- d) Coordinar en conjunto con la SEREMÍA DE ENERGÍA la entrega del kit eficiente, disponiendo de los recursos que sean necesarios para garantizar su correcta entrega y distribución.
- e) Apoyar a la SEREMÍA DE ENERGÍA en el registro de los participantes.

- f) Definir, en coordinación con la SEREMÍA DE ENERGÍA, el calendario de actividades, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del Programa. Para ello, se utilizará el cuadro contenido en el numeral 4 del Anexo Especificaciones Región del Maule.

Por su parte, la SEREMÍA DE ENERGÍA se compromete a:

- a) Facilitar y disponer de los profesionales idóneos para la realización del Programa. Dentro de los profesionales se deberá considerar una persona que sea contraparte de la Municipalidad en la logística de las capacitaciones.
- b) Entregar a la Municipalidad la ficha de datos para inscribir a los participantes.
- c) Registrar a los participantes y tener una ficha firmada con la información de cada uno de ellos. Asimismo, en dicho registro la SEREMÍA de ENERGÍA llevará el control de asistencia y deberá constar la efectiva entrega del kit eficiente, con apoyo de la Municipalidad.
- d) Disponer de los certificados de asistencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Anexo Especificaciones Región del Maule, y de los kits eficientes que se entregarán a los participantes como resultado de las actividades de capacitación.
- e) Recibir y sistematizar la información y datos de las fichas de registro de los asistentes a las capacitaciones, remitidas por la Municipalidad.
- f) Definir, en coordinación con la Municipalidad el calendario de actividades, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del Programa. Para ello, se utilizará el cuadro contenido en el numeral 4 del Anexo Especificaciones Región del Maule.
- g) Convocar a las autoridades regionales, tales como intendente, gobernadores, alcaldes, concejales, consejeros regionales, diputados, senadores y SEREMIS, entre otros.
- h) Entregar a la Municipalidad los insumos comunicacionales de la actividad (minuta, libreto, invitación).

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTES.

Las partes, para efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte al SEREMI de Energía de la Región del Maule, don Vicente Andrés Marinkovic Rodríguez o a quien éste designe para tales efectos, por parte de la SEREMÍA DE ENERGÍA y por parte de la Municipalidad, su Alcalde, don Rodrigo Ramírez Parra o a quien éste designe para tales efectos. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por la SEREMÍA DE ENERGÍA y por la Municipalidad y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse desde la fecha de suscripción del mismo, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá al Ministerio de Energía. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el desarrollo de la eficiencia energética, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de don Vicente Andrés Marinkovic Rodríguez como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 10 A, de fecha 06 de mayo de 2015, del Ministerio de Energía.

La personería de don Rodrigo Ramírez Parra, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en el en el Decreto N° 681, de fecha 07 de Diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

Firman:

Vicente Andrés Marinkovic Rodríguez
Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule

y

Rodrigo Ramírez Parra
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro

ANEXO

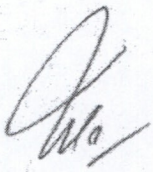
Especificaciones Región del Maule

1. En particular, la Municipalidad se compromete a entregar las siguientes instalaciones adecuadas y el personal de apoyo necesario para realizar las actividades consideradas en el mismo:
 - a) Lugar adecuado para entregar capacitación a la cantidad de personas estimadas entre las partes, con acceso fácil para los vecinos.
 - b) Telón.
 - c) Proyector.
 - d) Sistema de amplificación y sonido con personal a cargo.
 - e) Computador para realizar capacitación.
 - f) Podio, si es necesario.
 - g) Locutor, puede ser un funcionario municipal.
 - h) Bodega para almacenaje del material educativo y de difusión, con disponibilidad máximo un día antes del evento según solicitud de SEREMI.
 - i) Personal de apoyo para la entrega de los kits eficientes (1 por cada 25 participantes).
 - j) Instalación de mesas para la entrega de los kits eficientes, según requerimientos de la SEREMI.
 - k) Coordinador general por parte de la municipalidad.
2. Sobre ficha de protección social, en la Región del Maule se estima que esté aplicada y en la comuna de residencia.
3. Sobre el registro de participantes del Programa, éste debe realizarse en una ficha entregada por la SEREMÍA DE ENERGÍA, la que se entregará una vez firmado el convenio entre las partes.

4. Tiempos de Trabajo

Actividades	Tiempo de Ejecución
Firma de Convenio, establecer fecha del evento	20 días antes del evento (máximo)
Envío listado de participantes de la Municipalidad a la SEREMÍA DE ENERGÍA para que ésta compruebe que en dicho listado no se encuentren personas previamente beneficiadas por el Programa.	15 días hábiles antes del evento
Envío de listado de participantes a la Municipalidad con aprobación de la SEREMÍA DE ENERGÍA.	10 a 7 días hábiles antes del evento
Envío de insumos comunicacionales (minuta e invitación) de la SEREMÍA DE ENERGÍA a la Municipalidad.	10 a 7 días hábiles antes del evento
Convocatoria de participantes por la Municipalidad (carta y teléfono).	10 a 5 días hábiles antes del evento
Reunión de Coordinación general.	2 días hábiles previo al evento
Evento.	A definir

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


MÁXIMO PACHECO M.
MINISTRO DE ENERGÍA

 
MEF/GRG/ISR/HMB/KSA
Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Energía
- División de Eficiencia Energética
- Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule
- Ilustre Municipalidad de Retiro
- Of. de Partes y Archivo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE ENERGÍA – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA REGIÓN DEL MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca, a 01 de febrero de 2016, entre el MINISTERIO DE ENERGÍA-SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DEL MAULE, en adelante e indistintamente la **"SEREMÍA DE ENERGÍA"**, representado en este acto por su Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule, don Vicente Andrés Marinkovic Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 13.956.591-6, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Uno Norte N° 801 Oficina N° 408, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte y, por la otra parte, la I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en adelante e indistintamente la **"Municipalidad"**, rol único tributario N° 69.130.800-6, representada legalmente por su alcalde, don Rodrigo Ramírez Parra, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-K, ambos con domicilio en calle Avenida Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, Región del Maule, en adelante llamados conjuntamente como **"las partes"**, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Ministerio de Energía tiene como función principal elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía. Dicha función es ejercida a nivel regional por los SEREMIS de Energía en las distintas regiones del país.

Con fecha 15 de mayo de 2014, el Ministerio de Energía publicó la Agenda de Energía, la cual define como objetivo en su quinto eje, propender hacia **"Un sector energético eficiente y que gestiona el consumo"**. En dicho contexto, la eficiencia energética se puede entender de muchas maneras: usar bien la energía; disminuir el consumo de energía, pero sin afectar la calidad de vida de las personas o la calidad de producción de la industria; usar menos energía para realizar las mismas actividades que antes requerían más energía; la optimización de la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos; entre otras. De lo anterior, podemos concluir que la eficiencia energética no significa privarse de utilizar la energía, sino que usarla de manera adecuada.

El fomento de la eficiencia energética, por tanto, aporta múltiples beneficios al país como a las personas, entre los que destacan los menores costos operativos que aumentan la competitividad de la economía, la reducción de los costos de energía en el hogar, la disminución de las emisiones de CO₂ y de otros gases, el aumento de la seguridad de suministro y la reducción de la dependencia energética del país. La eficiencia energética es, por consiguiente, la fuente de energía más limpia, segura y económica.

Pese a todos los beneficios que tiene el uso eficiente de la energía, es difícil de cuantificar y de percibir, pues consiste en mejoras de gestión o recambio de equipos. Por ello, es menos atractiva que otras fuentes energéticas más tradicionales.

Parte importante del éxito de la política pública que se intenta promover en materia de eficiencia energética, requiere de un cambio cultural donde la ciudadanía se comprometa a realizar cambios en su comportamiento reduciendo el consumo energético y haciendo un uso más eficiente de la energía, siendo una atribución del Ministerio de Energía el realizar capacitaciones en materias relacionadas con sus funciones.

En virtud de lo anteriormente señalado y en consideración a las facultades que los Secretarios Regionales Ministeriales detentan para suscribir convenios de cooperación que tengan como objetivo la transferencia y difusión de conocimientos y experiencias en el área de la energía, dentro del territorio de su jurisdicción, las partes consideran necesario ejecutar conjuntamente el Programa de Capacitación: "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía", en adelante e indistintamente el "Programa", el cual considera el traspaso de conocimientos y experiencias en el área de la energía, a través de capacitaciones en eficiencia energética, las que incluyen la entrega de un certificado de asistencia y de material educativo y de difusión, tal como papelería, trípticos, posters, lápices, magnetos, y/o muestra de algún producto que contribuya a la eficiencia energética (lámparas eficientes, sellos de puertas y ventanas, zapatillas, u otros similares), en adelante "kit eficiente", a familias vulnerables de la comuna de Retiro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SEREMÍA DE ENERGÍA y la Municipalidad acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación, con el objeto de implementar el Programa de Capacitación "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía".

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONJUNTAS.

Las partes acuerdan realizar las siguientes actividades específicas conjuntas, sin perjuicio de otros convenios, acuerdos o contratos que las partes puedan desarrollar con otras organizaciones, destinadas a promover el mismo propósito del presente convenio.

- a) Identificar, a los participantes del Programa, dentro de los habitantes de la comuna, a través de la coordinación conjunta de los equipos de trabajo de la SEREMÍA DE ENERGÍA y la Municipalidad.
- b) Implementar el Programa de Capacitación: "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía" en la comuna de Retiro.
- c) Entregar un certificado de asistencia y un kit eficiente a los participantes en la capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el logro de sus objetivos comunes, y en base a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación administrativa, las partes se comprometen a realizar, dentro del ámbito de sus competencias, todas las acciones que permitan alcanzar el objetivo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

En particular, la Ilustre Municipalidad de Retiro, se compromete a:

- a) Coordinar y dar apoyo logístico a la implementación del Programa de Capacitación: "Difusión y Educación para el buen uso de la Energía", disponiendo de instalaciones adecuadas y el personal de apoyo necesario para realizar las actividades consideradas en el mismo, en especial aquellas señaladas en el Anexo Especificaciones Región del Maule, el que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades.
- b) Seleccionar a los participantes del Programa, utilizando como mecanismo de focalización las fichas de protección social, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Especificaciones Región del Maule, o el instrumento que las reemplace, priorizando a las personas con mayor vulnerabilidad de conformidad a las mismas.

- c) Realizar la convocatoria a los participantes del Programa, a través de una invitación conjunta del Alcalde de la comuna y el Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule.
- d) Coordinar en conjunto con la SEREMÍA DE ENERGÍA la entrega del kit eficiente, disponiendo de los recursos que sean necesarios para garantizar su correcta entrega y distribución.
- e) Apoyar a la SEREMÍA DE ENERGÍA en el registro de los participantes.
- f) Definir, en coordinación con la SEREMÍA DE ENERGÍA, el calendario de actividades, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del Programa. Para ello, se utilizará el cuadro contenido en el numeral 4 del Anexo Especificaciones Región del Maule.

Por su parte, la SEREMÍA DE ENERGÍA se compromete a:

- a) Facilitar y disponer de los profesionales idóneos para la realización del Programa. Dentro de los profesionales se deberá considerar una persona que sea contraparte de la Municipalidad en la logística de las capacitaciones.
- b) Entregar a la Municipalidad la ficha de datos para inscribir a los participantes.
- c) Registrar a los participantes y tener una ficha firmada con la información de cada uno de ellos. Asimismo, en dicho registro la SEREMÍA de ENERGÍA llevará el control de asistencia y deberá constar la efectiva entrega del kit eficiente, con apoyo de la Municipalidad.
- d) Disponer de los certificados de asistencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Anexo Especificaciones Región del Maule, y de los kits eficientes que se entregarán a los participantes como resultado de las actividades de capacitación.
- e) Recibir y sistematizar la información y datos de las fichas de registro de los asistentes a las capacitaciones, remitidas por la Municipalidad.
- f) Definir, en coordinación con la Municipalidad el calendario de actividades, los medios de verificación de las actividades, y en general, todas las acciones necesarias para el éxito del Programa. Para ello, se utilizará el cuadro contenido en el numeral 4 del Anexo Especificaciones Región del Maule.
- g) Convocar a las autoridades regionales, tales como intendente, gobernadores, alcaldes, concejales, consejeros regionales, diputados, senadores y SEREMIS, entre otros.
- h) Entregar a la Municipalidad los insumos comunicacionales de la actividad (minuta, libreto, invitación).

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTES.

Las partes, para efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte al SEREMI de Energía de la Región del Maule, don Vicente Andrés Marinkovic Rodríguez o a quien éste designe para tales efectos, por parte de la SEREMÍA DE ENERGÍA y por parte de la Municipalidad, su Alcalde, don Rodrigo Ramírez Parra o a quien éste designe para tales efectos. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por la SEREMÍA DE ENERGÍA y por la Municipalidad y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse desde la fecha de suscripción del mismo, sin esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá al Ministerio de Energía. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el desarrollo de la eficiencia energética, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de don Vicente Andrés Marinkovic Rodríguez como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 10 A, de fecha 06 de mayo de 2015, del Ministerio de Energía.

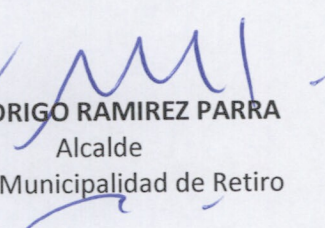
La personería de don Rodrigo Ramírez Parra, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en el Decreto N° 681, de fecha 07 de Diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.


VICENTE ANDRÉS MARINKOVIC RODRIGUEZ
Secretario Regional Ministerial de Energía
Región del Maule



PRA/GRG/ISR/HMB/KSA




RODRIGO RAMIREZ PARRA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Retiro

ANEXO

Especificaciones Región del Maule

- 1. En particular, la Municipalidad se compromete a entregar las siguientes instalaciones adecuadas y el personal de apoyo necesario para realizar las actividades consideradas en el mismo:
 - a) Lugar adecuado para entregar capacitación a la cantidad de personas estimadas entre las partes, con acceso fácil para los vecinos.
 - b) Telón.
 - c) Proyector.
 - d) Sistema de amplificación y sonido con personal a cargo.
 - e) Computador para realizar capacitación.
 - f) Podio, si es necesario.
 - g) Locutor, puede ser un funcionario municipal.
 - h) Bodega para almacenaje del material educativo y de difusión, con disponibilidad máximo un día antes del evento según solicitud de SEREMI.
 - i) Personal de apoyo para la entrega de los kits eficientes (1 por cada 25 participantes).
 - j) Instalación de mesas para la entrega de los kits eficientes, según requerimientos de la SEREMI.
 - k) Coordinador general por parte de la municipalidad.
- 2. Sobre ficha de protección social, en la Región del Maule se estima que esté aplicada y en la comuna de residencia.
- 3. Sobre el registro de participantes del Programa, éste debe realizarse en una ficha entregada por la SEREMÍA DE ENERGÍA, la que se entregará una vez firmado el convenio entre las partes.
- 4. Tiempos de Trabajo

Actividades	Tiempo de Ejecución
Firma de Convenio, establecer fecha del evento	20 días antes del evento (máximo)
Envío listado de participantes de la Municipalidad a la SEREMÍA DE ENERGÍA para que ésta compruebe que en dicho listado no se encuentren personas previamente beneficiadas por el Programa.	15 días hábiles antes del evento
Envío de listado de participantes a la Municipalidad con aprobación de la SEREMÍA DE ENERGÍA.	10 a 7 días hábiles antes del evento
Envío de insumos comunicacionales (minuta e invitación) de la SEREMÍA DE ENERGÍA a la Municipalidad.	10 a 7 días hábiles antes del evento
Convocatoria de participantes por la Municipalidad (carta y teléfono).	10 a 5 días hábiles antes del evento
Reunión de Coordinación general.	2 días hábiles previo al evento
Evento.	A definir